

**INFORME DE SECRETARÍA.** Santa Marta D.T.C.H., veintisiete (27) de Enero de dos mil veintiuno (2.021).

Al Despacho del señor juez, informando que la entidad BANCOLOMBIA S.A. remitió al buzón institucional del despacho el Oficio distinguido con el radicado RL00074319 de fecha 14 de Diciembre de 2020, mediante el cual informa sobre la imposibilidad de ejecutar la cautela ordenada en auto del 3 de Diciembre anterior, debido a que la cuenta bancaria que registra la demandada COOMEVA E.P.S. en esa entidad se encuentra cobijada por el beneficio de la inembargabilidad, según certificación anexa. Sírvase proveer lo pertinente.

ROSSANA VÉLEZ RUEDA  
Secretaria

---



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL  
SANTA MARTA -MAGDALENA**

Santa Marta, veintisiete (27) de Enero de dos mil veintiuno (2021).

**Ref.: Rad. N° Ejecutivo 12035 (47-001-40-53-007-2019-0019700) ELISEO  
BERMÚDEZ REINOSO contra COOMEVA E.P.S.**

Visto el informe secretarial que antecede, se ordena poner en conocimiento de la parte demandante, el memorial presentado por el área de embargos de BANCOLOMBIA S.A., donde informa al despacho la imposibilidad de dar aplicación a la medida cautelar ordenada en auto del 3 de Diciembre de 2020, consistente en el embargo y retención de los dineros que tuviere depositado la ejecutada COOMEVA E.P.S. en dicha entidad financiera, al encontrarse amparadas las cuentas bancarias de ésta por el beneficio de inembargabilidad.

NOTIFÍQUESE.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'MIGUEL QUIROZ CANTILLO'.

**MIGUEL QUIROZ CANTILLO**

**JUEZ.**